

Acuerdo de colaboración entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón y la Universitat de València en el marco del Plan Complementario de “Astrofísica y Física de Alta Energías” denominado “Tecnologías avanzadas para la exploración del universo y sus componentes” previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU

REUNIDOS

De una parte, **CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN**, en adelante “**CEFCA**”, con sede en Plaza San Juan nº 1 de Teruel, CP 44001 y NIF G44227148, representado por D. Javier Cenarro Lagunas, Director.

De otra parte, la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL** (en adelante, “**UV**”) con sede en Av. Blasco Ibáñez, 13 (46010 – Valencia) y CIF en Q4618001-D, a través de D^a Rosa María Donat Beneito, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat, actuando en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 50 Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 105 del Estatutos de la Universitat, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Rectora de la Universitat por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 1 de abril de 2022.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar y firmar el presente documento,

MANIFIESTAN

- I. Que la **UV** es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo
- II. Que el **Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA)** es una fundación del sector público autonómico de Aragón, cuya constitución fue autorizada por Decreto 155/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón. Dicha fundación está adscrita a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto, al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargada de la gestión y operación científica del Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ), reconocido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades como una Instalación Científico-Técnica Singular (ICTS). CEFCA es un agente de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, tiene la consideración de agente

del Sistema Aragonés de I+D+i, según lo establecido en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

- III. Que los Planes Complementarios son una iniciativa del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el marco del Plan de Recuperación y Transformación y Resiliencia para fomentar la colaboración entre comunidades autónomas (CCAA) en acciones de I+D+I alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3), promoviendo sinergias, la optimización de infraestructuras y la cogobernanza. Estos programas, de 2 a 3 años, incluyen cofinanciación y buscan potenciar la transformación económica territorial. En 2022, se lanzaron planes específicos en áreas como la astrofísica y la física de altas energías, impulsando capacidades regionales y contribuyendo al desarrollo científico y tecnológico en estas disciplinas. En este contexto, la Universitat de València, en adelante "UV", y por Aragón el CEFCVA, obtuvieron financiación para el plan coordinado "Tecnologías avanzadas para la exploración del universo y sus componentes" en el área de interés de "Astrofísica y física de altas energías".
- IV. Que el citado plan coordinado incluye diferentes líneas de actuación (LAs) para la consecución de sus objetivos. En particular la LA4, "Grandes cartografiados astronómicos" y la LA8, "Computación, big data e inteligencia artificial".
- V. Que, por un lado, la LA4.A1 prevé "en el área de Astrofísica el impulso del liderazgo nacional en la explotación científica de los cartografiados astronómicos internacionales que se llevan a cabo desde el OAJ, como J-PAS y J-PLUS, principalmente." Además, se indica que "es preciso acometer la renovación parcial y mejora del centro de datos Unidad de Procesamiento y Archivo de Datos (UPAD) de la ICTS para la gestión segura y eficiente del gran volumen de datos del cartografiado J-PAS, cuyo fin último es comprender la naturaleza de la energía oscura, y de otros proyectos relacionados que se llevan a cabo desde el OAJ". Que, en concreto, la UV prevé una "colaboración instrumental con el OAJ" en el plan coordinado donde se destaca que "la UPAD se protege del mundo exterior gracias a un firewall" y que una de las funciones del centro de datos es "un almacenamiento a largo plazo" a través de "una librería de cintas". También que "con el inicio de las observaciones de J-PAS el volumen de datos generados cada noche se multiplicará (...) y esto impacta de modo notable en la red interna y las necesidades de almacenamiento. Por ello CEFCVA está iniciando un proceso total de renovación de la arquitectura de hardware de la UPAD, que permitirá una mejora de las capacidades de transferencia, almacenamiento y acceso a los datos".
- VI. Que, de forma específica, la LA8, "Computación, big data e inteligencia artificial", contempla la "renovación y mejora de la UPAD" que, como ya se ha mencionado, es el centro de datos para los cartografiados del OAJ, J-PAS y J-PLUS, en las que participan de forma activa los miembros del plan coordinado en el ámbito de la Astrofísica ("en tanto que las actuaciones se van a llevar a cabo con la estructura de datos del Observatorio de Javalambre").
- VII. Que la UV y el CEFCVA, con el fin de cumplir los objetivos del plan coordinado financiado por el MICIU descrito en los puntos anteriores y establecidos en sus líneas de actuación, proponen la firma de este acuerdo para establecer la colaboración entre las partes conforme a los siguientes términos:

CLÁUSULAS

1. Objeto del Acuerdo

El objeto del acuerdo es definir los términos de la cooperación entre la UV y el CEFCAL en el marco del proyecto de planes complementarios y para la consecución de los objetivos de las citadas líneas de actuación: la LA4, "Grandes cartografiados astronómicos" y la LA8, "Computación, big data e inteligencia artificial" LA4.

2. Compromisos de las partes

2.1.- Como parte de la actualización y mejora del centro de datos de los cartografiados del OAJ, UPAD, en el marco del proyecto de planes complementarios, la UV proporcionará a CEFCAL el equipamiento indicado a continuación para su instalación, despliegue y uso gratuito en el centro de datos UPAD de CEFCAL:

- 2 cortafuegos de alto rendimiento
 - S/Ns: EW2422AN0029, EW2824AX0008
 - Período de garantía: 5 años.
 - Valor (sin IVA): 36.531,06€
- 2 librerías robóticas de cintas LTO9, conjunto de cintas LTO9 y etiquetado. Total (sin IVA): 29672,43€
 - S/Ns: BZJJZ3, C1LJJZ3
 - Período de garantía: 7 años.
 - Valor (sin IVA): 28929,65€
 - Conjunto cintas y etiquetado (sin IVA): 742,78€
- Kit regletas de potencia para bastidor informático que incluye 2 sondas de temperatura y humedad para monitorización: Valor (sin IVA): 5248€
 - Regletas:
 - S/Ns: ZA2430006360, ZA2430006369, ZA2430006374, ZA2430006384
 - Sondas/S/Ns: ZA2424004357, ZA2429030374

2.2.- La propiedad del equipamiento corresponderá en todo caso a la UV durante todo el tiempo de vigencia del presente acuerdo. El CEFCAL no podrá ceder o prestar a terceros dicho equipamiento sin la expresa autorización de la UV.

2.3.- El citado equipamiento se instalará en el centro de datos UPAD que tiene CEFCAL en la sede del Gobierno de Aragón en Teruel, edificio "Carmelitas" o, en función de las necesidades del servicio, en la sala de cómputo ubicada en la sede de CEFCAL, en la Plaza San Juan, 1, Planta 2 en Teruel, sin que pueda ser trasladado a otra ubicación sin autorización previa de la UV. La cesión de este equipamiento se justifica por la ubicación del centro de datos UPAD en las instalaciones del CEFCAL en Teruel, al tratarse de un equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento y dado que es allí donde se espera que el equipamiento cedido pueda realizar las funciones necesarias y que benefician a las dos instituciones firmantes de este convenio.

La cesión de este equipamiento estaba prevista en la solicitud del proyecto de investigación enmarcado en los "Proyectos de investigación alineados con determinadas líneas de actuación de "Tecnologías avanzadas para la exploración del universo y sus componentes" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En esa solicitud se asumía la obligación de instalar estos equipos en la Unidad de Procesamiento de Datos (UPAD) del CEFCAL (Teruel) cuando se decía explícitamente: "El hardware necesario que se solicita en esta propuesta forma parte de esta renovación y se concentra en dos aspectos fundamentales para la explotación científica del OAJ: la transferencia rápida de datos entre OAJ y UPAD y entre UPAD y EDAM, y el almacenamiento de datos (crudos y reducidos) a largo plazo."

2.4.- CEFCA se compromete a llevar a cabo las configuraciones e implementaciones necesarias para óptimo funcionamiento del equipo proporcionado.

2.5.- En caso de cualquier circunstancia que obligue a la manipulación del equipamiento propiedad de la UV, el CEFCA deberá, en primera instancia, poner sobre aviso de dicha circunstancia a la UV, y si fuera necesario, esperar las indicaciones sobre cómo actuar y qué tipo de acción tomar.

2.6.- En el caso que sean necesarias actuaciones que requieran de una asistencia técnica por parte del fabricante o distribuidor, éstas serán llevadas a cabo por la UV, o por CEFCA previa autorización de la UV.

2.7.- El personal ajeno a CEFCA que deba acceder a las dependencias de UPAD en el marco del presente convenio, se ajustará a las normas de régimen interior del CEFCA. Asimismo, para la prevención de riesgos laborales durante las citadas actuaciones se contactará con la persona encargada de la Prevención de Riesgos de CEFCA.

2.8.- Las partes acuerdan que CEFCA no será responsable por los daños que, salvo por dolo o negligencia, pudieran causarse en el equipamiento.

2.9.- El CEFCA se compromete a devolver el equipamiento a la UV al finalizar el periodo de vigencia de este acuerdo.

2.10.- Este acuerdo no implica otras obligaciones económicas entre las partes, más allá de las que se deriven directamente de las asociadas al desarrollo de los compromisos anteriormente descritos.

3. Duración del acuerdo

3.1.- El presente acuerdo entrará en vigor una vez sea firmado por ambas partes, y extenderá su vigencia por un periodo de **5 años** desde su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el artículo 49.h. de la Ley 40/2015.

3.2.- Por acuerdo expreso de ambas Partes, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente acuerdo, éste podrá ser prorrogado por un plazo de **5 años** más, siguiendo para ello los trámites necesarios para su suscripción.

4. Modificación del acuerdo

De conformidad con lo previsto por el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este acuerdo podrá ser modificado por escrito y por acuerdo unánime de las partes dentro de su periodo de validez inicial o de su prórroga, siguiendo para ello los trámites necesarios para su suscripción.

5. Extinción del acuerdo

Serán causas de extinción de este acuerdo el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del equipamiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa no conllevará indemnización alguna.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

6. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

La adecuada interpretación del presente acuerdo, el control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, así como la resolución de las controversias que puedan surgir en su aplicación corresponderá a una comisión de carácter paritario formada por las personas responsables del equipamiento en cada una de las Partes:

- Por parte de CEFCVA: el Subdirector de OAJ del CEFCVA (en el momento de la firma, Antonio Marín Franch) y el Responsable del Departamento de Procesado y Archivo de Datos del CEFCVA (en el momento de la firma, Héctor Vázquez Ramió).
- Por parte de la UV: el catedrático de la Universitat de València Vicent J. Martínez García y la oficial de laboratorio de informática de la Universitat de València, Sofía Fuentes García.

7. Protección de datos

Las partes tratarán los datos personales de acuerdo con los principios, obligaciones y garantías establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados para el desarrollo y firma del presente acuerdo o aquellos que pudieran proporcionarse con posterioridad, serán tratados exclusivamente con la finalidad de gestionar el cumplimiento, desarrollo y control del acuerdo, siendo la base legítima de tratamiento la que establece el art. 6.1.b) del RGPD.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se facilitan mutuamente o tengan acceso durante la

vigencia del presente acuerdo de colaboración, o de cualquiera de sus prórrogas. La obligación de confidencialidad se mantendrá una vez finalizada la relación. Los datos personales no serán comunicados o cedidos a terceros salvo que sea necesario para cumplir con la finalidad del presente acuerdo o que la comunicación derive de una obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con su finalidad y mientras esté en vigor el presente acuerdo. Una vez finalizada la relación, los datos se conservarán mientras puedan derivarse responsabilidades y hasta cumplir con los plazos legalmente establecidos.

Las personas interesadas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, así como el derecho a la portabilidad, limitación u oposición a su tratamiento. Para ejercer estos derechos ante la Fundación CEFGA, las personas interesadas podrán dirigirse al domicilio social de la Fundación o escribir a rgpd@cefca.es. Para ejercer estos derechos ante la UV las personas interesadas podrán dirigirse al lopdp@uv.es.

8. Normativa aplicable

El presente acuerdo de colaboración se rige por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación y en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al resto de normativa que sea de aplicación.

9. Resolución de conflictos

Todos los acuerdos reflejados en el presente documento se hacen en base a la buena fe de ambas partes, suponiendo un compromiso de máximos sujeto a los imprevistos y las capacidades puntuales tanto del CEFGA como de la UV.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento. En caso de no ser posible una solución por consenso en la misma, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de lo contencioso-administrativo que correspondan.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente acuerdo en un ejemplar único electrónico.

Por CEFGA

Por la UV

Fdo.: Javier Cenarro Lagunas
Director

Fdo.: Rosa María Donat Beneito
Responsable de la UV